



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 10 de abril de 2024.

Proceso	Ordinario
Demandante	Alba Lucia Gallego de Sánchez.
Demandadas	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Ana María Sánchez Jaramillo.
Radicado	2022-548
Auto de sustanciación	384
Asunto	Ordena emplazar.

Vista el memorial allegado vía correo electrónico por el apoderado demandante aportando la constancia de notificación realizada a la Sra. Ana María Sánchez Jaramillo, teniendo en cuenta que se han agotado todos los medios de notificación sin que la codemandada haya comparecido al despacho; se dispone, de conformidad con lo establecido por el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, su **Emplazamiento**.

En consecuencia, emplácese a la codemandada Ana María Sánchez Jaramillo, mediante la secretaría del despacho y a través del registro nacional de personas emplazadas a través de la red integrada para la gestión de procesos judiciales en línea, TYBA, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información a dicho registro.

Si vencido el término de la publicación la emplazada no compareciere al proceso, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, CGP, se notificará la existencia del presente juicio y se le correrá traslado de la demanda a la auxiliar de la justicia designada como Curadora Ad-litem, para que lleve la representación judicial de la emplazada, advirtiéndosele que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio; y que si, sin causa justificada se rehúsa a la aceptación del cargo o no asistiere a la diligencia para la que fue designada, se hará acreedora de las consecuencias establecidas en el artículo 50 del Código General del Proceso, CGP.

- Como curadora ad-litem se designa a la Dra. Ana Patricia Mejía López, TP. 309.408, carrera 49 N° 50-30 Medellín, Teléfono 320 758 73 98, correo electrónico (ohidalgoyabogados@gmail.com).

Como gastos de curaduría, se fija la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000), que deberá sufragar la parte interesada, consignándolos a orden de este despacho por tardar hasta el vencimiento de la publicación.

Notifíquese y Cúmplase.


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 53 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81> hoy 12 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.



Secretario